



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), AGOSTO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

*Ref. Rad. Proceso No. 2021-00015-00
Auto de Tramite Nro. 554*

Con ocasión a lo manifestado por el aquí demandado a través de correo electrónico allegado al juzgado el 8 de julio de 2021 se DISPONE:

*Tener al demandado **Ovidio Cesar Rodríguez Riascos** notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago Nro.69 adiado abril 7 de 2021 de conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, acto procesal que en sentir de esta judicatura acaeció el 8 de julio de 2021, sin que dicho extremo procesal se haya pronunciado dentro del término consagrado en la normatividad sobre el particular.*

En este orden de ideas, una vez ejecutoriada la presente determinación vuelva el diligenciamiento al despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ